

Guaranda mayo 6, 2025
RCU – 005 – 2025 – 065

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (005), realizada el 6 de mayo del 2025;

OCTAVO PUNTO: Análisis y Resolución de la Reforma del Reglamento de Admisión, Matriculación, Permanencia y Graduación en Programas de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 84 - “Requisitos para aprobación de cursos y carreras. - Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el artículo 118 - “Niveles de formación de la educación superior. - Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: c) Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente...”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en el artículo 120 - “Maestría. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar teórica e instrumentalmente en un campo del saber”;



QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en el artículo 21.- Títulos de cuarto nivel o de Posgrado. - En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos:

c. Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas:

1. Especialista Tecnológico.
2. Especialista.
3. Especialista (en el campo de la salud).
4. Magister Tecnológico.
5. Magister.
6. Doctor (PhD o su equivalente).;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, manda en su artículo 22 - "Deberes y atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal f) Aprobar diseños, rediseños de carrera de grado, Programas de Posgrado y someter a conocimiento y resolución de las instancias superiores; así como actualizaciones curriculares;

QUE, la Comisión Administrativa mediante Resolución Nro. RCA-006-2025 de fecha 23 de abril de 2025, Resuelve: enviar a Secretaría de Consejo Universitario y que previa autorización de la máxima autoridad, sea tratada en la próxima sesión de Consejo Universitario para su aprobación la Reforma del Reglamento de Admisión, Matriculación, Permanencia y Graduación en Programas de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Estatal de Bolívar..

RESUELVE UNANIMIDAD: "APROBAR LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN, MATRICULACIÓN, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN PROGRAMAS DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR".

Lo que certifico en honor a la verdad.



MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL

